FUNDAMENTOS

La ley del personal policial L N° 679 establece de forma clara y precisa que el personal en actividad tiene derecho a la percepción de su sueldo, asimismo dice que el personal policial retirado tiene el mismo derecho a la percepción del haber de retiro y la pensión policial. Este es el derecho que esta siendo históricamente vulnerado y que motiva la presente comunicación, en base a los reiterados reclamos y solicitudes que hemos recepcionado de dichos agentes policiales que hoy revisten en pasividad o a quienes poseen el beneficio de pensión como familiares de aquellos.

A modo de ejemplo diremos que son muchas las circunstancias que colocan a dicho personal en situación de vulnerabilidad y afectación de su dignidad como servidores públicos, ya que no solo se trata de percibir con demora los aumentos correspondientes al retiro, sino también el hecho de ser excluidos de la percepción de los mismos, o de ser dejados fuera de los beneficios generales de la administración publica provincial que se liquidan al personal, sino que conlleva una gran angustia atada a la incertidumbre a la familia policial, cuando la ley que regula al personal policial, tiende a evitar esta situación desventajosa de quien ya cumplió la función.

Entre los aumentos percibidos por todo el personal policial en actividad y que, al mes de octubre de este año no había llegado en tiempo razonable al flaco bolsillo de los agentes en pasividad o pensionados de la Policía rionegrina, encontramos:

- Extension Horaria Decreto Provincial N° 242/11.
- Compensación Seguridad. Año 2011.
- Aumento $300 percibida por toda la administración publica provincial.
- El 8 % de aumento del mes de febrero 2013 lo percibieron en julio de 2013.
- El 5% de aumento del mes de abril 2013. No lo percibieron o tal vez en los haberes de diciembre de este año.
- El 7% de aumento del mes de agosto de 2013 (se cobrara en 2014).

A su vez, poseen un frente judicial que incluye una gran cantidad de juicios derivados de leyes de

emergencia económica, o con base en ellas, por sumas mal liquidadas en sus haberes correspondientes a los decretos N° 561/02 y N° 1.426/01, que entendemos deben de afrontarse y resolverse en el primer semestre del año 2014 en el curso del primer semestre del año 2014.

Por ello:

Autor: Bloque Concertación Para el Desarrollo.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia, y al Jefe de la Policía de Río Negro, que vería con agrado que en forma urgente, se instrumenten las medidas necesarias, para regularizar la situación salarial del personal policial que se encuentra en situación de retiro o percibiendo un beneficio de pensión, a fin de evitar la postergación salarial en la que históricamente se encuentran, mediante las siguientes acciones:

a) Garantizarles que perciban los incrementos salariales no más allá de treinta (30) días de la fecha en que los cobre el personal activo, dictando las reglamentaciones que así lo determinen, evitando perjudiciales demoras burocráticas que insumen entre 5 y 9 meses.

b) Incorporación en el haber de retiro o pensión de conceptos salariales que cobran los activos omitidos arbitrariamente, como "extensión horaria del Decreto N° 242/2011", "compensación seguridad año 2011", .y demás adicionales generales de la administración pública.

c) Convocatoria general al personal policial pasivo y pensionado, para procurar un acuerdo transaccional en los juicios derivados de leyes de emergencia económica, sumas mal liquidadas de los decretos N° 561/02 y N° 1.426/01 en el curso del primer semestre del año 2014.

Artículo 2°.- De forma.